REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 004-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ENE. 2018

Vistos, el Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, y la Carta Nº 117-2017/CONS/SAGITARIO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8´506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 21 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 21 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 347-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por veintidós (22) días calendario, postergando con dicha ampliación, la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; determinando que el costo por los servicios de supervisión efectiva que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista;

Que, a través del Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2017 el Contratista anotó que culminó con la recepción de la obra, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017 el Supervisor dejó constancia que los trabajos de la obra fueron culminados por el Contratista el 15 de diciembre de 2017, verificando la culminación de los trabajos y metas físicas establecidas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitará a la Entidad la recepción de la obra;

Que, con Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2017, el Supervisor, remitió su Informe N° 79-2017-CSEH/CHRP-JES, de Termino de Obra, mediante el cual solicitó la recepción de la obra teniendo en consideración que el Contratista culminó con la ejecución de la obra, con fecha 15 de diciembre de 2017, conforme dejó constancia mediante Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de diciembre de 2017, y ratificado mediante Asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017; precisando que las metas de la obra han sido culminadas al 100%, conforme a los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se designe al comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta Nº 117-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 27 de diciembre de 2017, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ocho (08) días calendario, teniendo en cuenta que de acuerdo al plazo de ejecución la obra debió culminar el 15 de noviembre de 2017, sin embargo la ejecución de la obra culminó recién el 15 de diciembre de 2017, por responsabilidad del Contratista, consecuencia de ello se extendió los servicios de supervisión;

Que, a través del Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Supervisor por ocho (08) días calendario, debe ser declarada procedente señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, por lo que a partir del 16 de noviembre de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta el 15 de diciembre de 2017, fecha de culminación de ejecución de la obra (Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra), el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; asimismo según la Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO, el Supervisor solicitó la recepción de obra evidenciándose así que el Supervisor realizó

Resolución Jefatural

N° 004 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ENE. 2018

labores de supervisión hasta el 15 de diciembre de 2017, acreditándose con ello su participación por ocho (08) días calendario; (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 06 de enero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, toda vez que, a través de la Resolución Jefatural N° 347-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por veintidós (22) días calendario, postergando con dicha ampliación, la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 06 de enero de 2018 al 14 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum Nº 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

Que, a través del Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por ocho (08) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 15 de diciembre de 2017 (según Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 14 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

Que, el quinto párrafo del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad"*;

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)."*;

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad"*;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión Nº 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: "*el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.*";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al contrato de supervisión, por ocho (08) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 140º, 160° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del

Resolución Jefatural

N° 004-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ENE. 2018

PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2017, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, y la Carta Nº 117-2017/CONS/SAGITARIO;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por ocho (08) días calendario, presentada por la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., encargado de la "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", en mérito al Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 06 de enero de 2018 al 14 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO UGEO PRONIED

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CORPORACION SAGITARIO E.H S.A.C.
RECIBIDO
Fecha: 09/01/18
Hora: 3:00 Firma:

Lima, 09 ENE. 2018

OFICIO Nº 064 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CORPORACÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.
Av. Los Portales, Mz. B, Lt. 22. Dpto. 5 Urbanización Reforma Agraria
(Frente a Plaza Vea de Pro) Los Olivos - Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 61748-2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° EEC C. HONORES Coordinador (e) de Ejecución de Obras PRONIED

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 004 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECIBIDO
08 ENE. 2018
Hora: 15.28
Firma:
MINEDU

INFORME Nº 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa".

Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria
Supervisor: CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Referencia: a) Memorándum N° 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR.
c) Carta Nº 117-2017/CONS/SAGITARIO.

Expediente Nº 61748-2017

Fecha : Lima, 08 ENE. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8´506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario.

1.2 Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la

supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

1.3 Por Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 21 de marzo de 2017.

1.4 Mediante Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 21 de marzo de 2017.

1.5 Con Resolución Jefatural N° 347-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por veintidós (22) días calendario, postergando con dicha ampliación, la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; determinando que el costo por los servicios de supervisión efectiva que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista.

1.6 A través del Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2017 el Contratista anotó que culminó con la recepción de la obra, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitó la recepción de la obra.

1.7 Mediante Asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017 el Supervisor dejó constancia que los trabajos de la obra fueron culminados por el Contratista el 15 de diciembre de 2017, verificando la culminación de los trabajos y metas físicas establecidas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitará a la Entidad la recepción de la obra.

1.8 Mediante Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2017, el Supervisor, remitió su Informe N° 79-2017-CSEH/CHRP-JES, de Termino de Obra, mediante el cual solicitó la recepción de la obra teniendo en consideración que el Contratista culminó con la ejecución de la obra, con fecha 15 de diciembre de 2017, conforme dejó constancia mediante Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de diciembre de 2017, y ratificado por su representada mediante Asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017; precisando que las metas de la obra han sido culminadas al 100%, conforme a los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se designe al comité de recepción de obra.

1.9 Mediante Carta Nº 117-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 27 de diciembre de 2017, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por

ocho (08) días calendario, teniendo en cuenta que de acuerdo al plazo de ejecución la obra debió culminar el 15 de noviembre de 2017, sin embargo la ejecución de la obra culminó recién el 15 de diciembre de 2017, por responsabilidad del Contratista, consecuencia de ello se extendió los servicios de supervisión.

1.10 A través del Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIRG, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Supervisor por ocho (08) días calendario, debe ser declarada procedente señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, por lo que a partir del 16 de noviembre de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta el 15 de diciembre de 2017, fecha de culminación de ejecución de la obra (Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra), el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; asimismo según la Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO, el Supervisor solicitó la recepción de obra evidenciándose así que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 15 de diciembre de 2017, acreditándose con ello su participación por ocho (08) días calendario; (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 06 de enero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, toda vez que, a través de la Resolución Jefatural N° 347-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por veintidós (22) días calendario, postergando con dicha ampliación, la fecha de término de plazo contractual del 15 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 06 de enero de 2018 al 14 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

1.11 Con Memorándum Nº 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente.

II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", mediante un análisis legal al respecto tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

III. BASE LEGAL

Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al contrato Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225
"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (…)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

140.- Ampliaciones del plazo contractual
"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (…)";

159.- Inspector o Supervisor de Obras
"Durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda". (…)

160.- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato". (…).

161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

IV. ANÁLISIS:

4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.

4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual que desarrollaremos a continuación:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Al respecto, cabe señalar que la Coordinadora de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el Informe citado en el numeral 1.10 del presente informe emitió su opinión respecto a la procedencia de la ampliación plazo, determinando que el mismo debe declararse procedente, por los argumentos esbozados en el citado documento.

En tal sentido, corresponde efectuar el análisis legal que permita determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

Al respecto, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 15 de noviembre de 2017, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 15 de diciembre de 2017 (según Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 14 de enero de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda, por tanto la participación del Supervisor fue necesaria a fin de contralar la ejecución de la obra.

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Por tanto su

participación conforme a lo indicado por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, su participación se hizo necesaria.

En consecuencia corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ocho (08) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 15 de diciembre de 2017, conforme lo indica según Carta Nº 115-2017/CONS/SAGITARIO acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista ejecutor; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 16 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

V. CONCLUSIONES:

El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 02, en virtud a lo opinado por la Coordinadora de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

De acuerdo con lo informado técnicamente por la Coordinadora de Obra, se debe declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por ocho (08) días calendario, a favor de la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", con cargo al contratista ejecutor por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 14 de enero de 2018.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolucion Jefatural, el mismo que deberá ser notificado a la empresa CORPORACÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 08 de enero de 2018.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 08 de enero de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Manuel Francisco Soto Garnboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.